

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Informe**

Número: IF-2021-33181789-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 16 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2021-30981496- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-341-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del IF-2021-30910642-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **416/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.04.16 13:36:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

### EX-2020-56332271-APN-DGD#MT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de abril de 2021, en el marco de la paritaria tramitada en el expediente de la referencia, del Convenio Colectivo nº 459/06, por la FEDERACIÓN **ASOCIACIONES** DE **TRABAJADORES** DE LA **SANIDAD** ARGENTINA F.A.T.S.A., representada por Sr Carlos West Ocampo en su carácter de Secretario General, Héctor Daer Secretario Adjunto por el sector trabajador y por el sector empleador, la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA representada por los señores José Sánchez. Ambas partes, signatarias del CCT 459/06, en uso de las legales y en atribuciones reconocimiento recíproco de capacidades y representatividad suficientes para modificar convenio colectivo de trabajo 459/06 que rige la actividad de emergencias médicas, medicina domiciliaria y traslados de pacientes con fines sanitarios, acuerdan lo siguiente:

- 1. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 459/06.
- **2. Ratificación:** Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del CCT 459/06 que no sean modificadas por el presente acuerdo.
- **3. Escala de Salarios Básicos:** Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 10) del acuerdo paritario del 25 de agosto de 2020 han acordado las nuevas escalas salariales vigentes a partir del primero de abril de 2021

IF-2021-30910642-APN-DNRYRT#MT

CATEGORIAS	SAL, BASICO abr-21
IA	75.862,21
<b>IB</b>	60.184,24
II A	58.059,59
IIB	55.970,24
III	54.945,99
IV	52.821,43
V	47.619,91
VI	44.776,23

- **4. Absorción**: los incrementos otorgados por las empresas a partir del 01/01/2020 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.
- **5.** Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2020 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales mantendrán la naturaleza de una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241),

IF-2021-30910642-APN-DNRYRT#MT

conforme lo acordado en el acuerdo de fecha 25 de agosto del 2020 artículo 8, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/06/2021. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/07/2021. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

- **6.** Las partes acuerdan que la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula 5 del acuerdo obrante en el EX2019-44033587-APN-DGDMT#MPYT, homologado mediante Resolución 927/2019, en la cláusula 6 del acuerdo obrante en el EX2020-18619368-APN-DGDMT#MPYT, homologado mediante Resolución 269/2020, y en la cláusula 12 del acuerdo obrante en el EX2020-45177394-APN-DGDMT#MPYT, homologado por Resolución ST 1140/2020, se prorrogan desde el 01/01/2021 hasta el 30/06/2021 inclusive.
- **7. Vigencia:** el presente acuerdo tendrá vigencia ya acordada, es decir hasta el 30/6/2021.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

epresentación Gremial

Representación Empleadora.

IF-2021-30910642-APN-DNRYRT#MT



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	re	•

Referencia: Resol 341-21 Acu 416-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.